

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 16 de agosto de 2023.

VISTOS: El Informe N° 1057-2023-DIRESA-HRM/04 emitido el 16 de agosto de 2023 por la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, el Informe N° 966-2023-DIRESA-HRM/03 emitido el 11 de agosto de 2023 por la Jefatura de Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 183-2023-DIRESA-HRM/03-0/PLAN emitido el 10 de agosto de 2023 por la Responsable del Área de Planeamiento, el Informe N° 1039-2023-DIRESA-HRM/04 emitido el 08 de agosto de 2023 por la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, el Informe N° 213-2023-DIRESA-HRM/04-0/S.O emitido el 04 de agosto de 2023 por el Encargado del Área de Salud Ocupacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus normas modificatorias, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgo laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalizaciones y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, asimismo el artículo 17° de la Ley antes mencionada, establece que, el empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y legislaciones vigente; por otro lado, el artículo 26° dispone que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización;

Que, el artículo 35° del mismo cuerpo legal, estipula que es responsabilidad del empleador dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, literal b) Realizar no menos de cuatro capacitaciones al año en materia de seguridad y salud en el trabajo;

Que, con Resolución Ejecutiva Directoral N° 215-2023-DIRESA-HRM/DE de fecha 13 de julio de 2023, se aprueba el "PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA – 2023"; en el cual se contempla en el punto 9 Capacitación en seguridad y salud en el trabajo, lo siguiente: "El objetivo principal del plan de seguridad, es sensibilizar a todo el personal que labora al interior del Hospital Regional de Moquegua, ampliando sus conocimientos en la identificación de peligros y que estos permitan hacer una correcta evaluación de los diferentes riesgos a los que están expuestos durante el desarrollo de sus actividades".

Que, a través de Informe N° 1039-2023-DIRESA-HRM/04 de fecha 08 de agosto de 2023, la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, en mérito al Informe N° 213-2023-DIRESA-HRM/04-0/S.O del Encargado del Área de Salud Ocupacional, remite ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, el "Programa de Capacitación en Seguridad y Salud en el trabajo - 2023", indicando que dicho documento es parte de un requisito legal establecido por la Ley 29783, artículo 35, con la finalidad de integrar la seguridad y salud en el trabajo a nivel de todos los trabajadores de la institución, que se realizara en el mes de agosto; por lo que requiere su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Directoral;

Que, con Informe N° 183-2023-DIRESA-HRM/03-0/PLAN de fecha 10 de agosto de 2023, la responsable del Área de Planeamiento, evalúa la propuesta y emite opinión técnica favorable al "Programa de Capacitación en Seguridad y Salud en el trabajo - 2023", indicando que el programa se elaboró con los contenidos mínimos que establece la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", que en su artículo 35, indica como responsabilidad del empleador dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, acápite b) "Realizar no menos de cuatro capacitaciones al año en





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 16 de agosto de 2023.

materia de seguridad y salud en el trabajo"; señala que, el programa debe ser evaluado por el Área de Presupuesto, y una vez aprobado este debe ser monitoreado y evaluado por la Jefatura de la Unidad Estructural que propone el programa;

Que, a través de Informe N° 966-2023-DIRESA-HRM-03 de fecha de recepción 11 de agosto de 2023, la Oficina de Planeamiento Estratégico, evalúa el Presupuesto Institucional 2023, indicando que el presente programa será financiado con la fuente de Recursos Directamente Recaudados, meta presupuestal 0067 Gestión Administrativa, por lo tanto, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2,000.00 soles;

Que, con Informe N° 1057-2023-DIRESA-HRM/04 de fecha 16 de agosto de 2023, la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, solicita a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, aprobar el "Programa de Capacitación en Seguridad y Salud en el trabajo - 2023", mediante acto resolutivo;

Que, el "Programa de Capacitación en Seguridad y Salud en el trabajo - 2023", consta de las siguientes capacitaciones:

- Inducción al marco normativo de la seguridad y salud en el trabajo.
- Inducción a la Identificación de peligros y evaluación y control de riesgos.
- Factores de Riesgo presentes en el ámbito laboral.
- Salud ocupacional
- Programa de pausas activas en ambientes externos – áreas verdes.

Contando con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental y con el proveído de Dirección Ejecutiva, que dispone la emisión de acto resolutivo.

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - 2023", del Hospital Regional de Moquegua, el cual consta de cuatro (04) folios y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- El "Programa de Capacitación en Seguridad y Salud en el trabajo - 2023", será financiado con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, meta presupuestal 0067 Gestión Administrativa, conforme a la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento Estratégico.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental – Área de Salud Ocupacional, la difusión, monitoreo y evaluación del programa aprobado con la presente resolución.

Artículo 4°.- REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. IDIANIA EDITH MAMANI PILCO
C.M.P. 53129 R.N.E. 042740
DIRECCIÓN EJECUTIVA

IEMP/DIRECCIÓN
JLRV/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) O. PLANEAMIENTO
(01) U.EPI
(01) SALUD OCUPACIONAL
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO